

# FONDO PARA LA EQUIDAD Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS “FED”

*(Socios fundadores: Embajada de Finlandia, UNFPA y  
Embajada Real de los Países Bajos)*

## I. ANTECEDENTES

El concepto de *derechos reproductivos* alcanzó verdadera legitimidad institucional durante la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo realizada en El Cairo (CIPD), en 1994. En esa ocasión, después de fuertes deliberaciones y negociaciones fue aprobado el párrafo 7.3 que establece una definición sobre derechos reproductivos como derechos de individuos y parejas de tener decisiones libres de coerción respecto al número y espaciamiento de los hijos, y de cómo tenerlos, y afirma **la pertenencia de esa definición al marco más amplio de los Derechos Humanos**. Además, en el Programa de Acción de la CIPD, se incluye en la sesión referida a mortalidad materna, el párrafo 8.25-, donde se afirma que el aborto inseguro es un grave problema de salud pública y que el aborto no debe ser promovido como método de anticoncepción; así como que las mujeres que experimentan abortos inseguros y clandestinos deben tener atención, compasión y tratamiento adecuado.

En la Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995) se reafirmaron las definiciones que se habían dado un año antes en El Cairo, fue incluido un párrafo (PAB 96) sobre los derechos humanos de las mujeres en materia de sexualidad y adicionalmente el párrafo 96 reconoce que las mujeres tienen el derecho a ejercer su sexualidad en condiciones libres de discriminación, coerción y violencia.

Ya antes de estos compromisos, artículo 12 de CEDAW, en 1979 se había requerido a los estados miembros eliminar la discriminación en el acceso a los servicios de salud en todo ciclo de vida, en particular en las áreas de planificación familiar, embarazo y periodo post-natal. Así como el artículo 16 del mismo requiere que los estados miembros tienen que eliminar la discriminación contra las mujeres en todos los asuntos relacionados al matrimonio y relaciones familiares, y asegurar los mismos derechos a contraer matrimonio por decisión propia y decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

Los dos Programas de Acción, tanto de Cairo como de Beijing, pueden ser comprendidos como **marcos normativos éticos iniciales** y brindan las pautas para la definición conceptual **aún en proceso**.

Es importante señalar que durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena en 1993 se alcanzó superar la división del campo de los derechos humanos (que venía desde la post-guerra) entre los derechos civiles y políticos, por un lado, y los derechos económicos y sociales, por otro, para integrar el concepto de integralidad e indivisibilidad de los derechos, civiles, políticos, económicos y sociales.

Al mismo tiempo que resultó, por primera vez, el reconocimiento de la violencia doméstica, y más especialmente la violencia sexual, como un abuso a los derechos humanos, en particular en situaciones de conflictos armados.

Igualmente, la Asamblea de la ONU aprobó en 1993 la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer tratándola como violencia de género y establece normas internacionales para la protección de las mujeres que viven violencia con la desventaja de no ser obligatorias para los

Estados. Sin embargo, la aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (Belén do Para) por la Asamblea General de la OEA en 1994, se convirtió en un importante instrumento al establecer la responsabilidad de los Estados Partes en promover los derechos humanos de las mujeres y prevenir y/o castigar sus violaciones, aún en el ámbito privado. Se incluye el derecho individual, de grupos de personas, o de las organizaciones no gubernamentales, a presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos denuncias o quejas de violación a la Convención.

Aunque las condiciones actuales de realización y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos sean restringidas y conflictivas por varios factores de índole cultural, política y religiosa, esta nueva generación de derechos plantea otra concepción en que los derechos humanos son también referidos a los abusos perpetrados por agentes individuales y privados en esferas de la vida que no son estrictamente públicas.

## **Derechos Humanos relacionados a Derechos Sexuales y Reproductivos**

De conformidad con el primer párrafo de este documento referido a la primera conceptualización de los derechos sexuales y reproductivos y la cual afirma la pertenencia de esos derechos a un marco más amplio de los derechos humanos, los siguientes son los derechos humanos fundamentales ya reconocidos en instrumentos internacionales.

### **Derecho a la vida**

"Toda persona tiene derecho a la vida". Este es un principio reconocido a nivel internacional y nacional.

El derecho a la vida se relaciona con los Derechos Reproductivos de diversas maneras. Por ejemplo personas tienen derecho a no morir por causas evitables relacionadas con el parto y el embarazo y VIH/SIDA, así como derecho a tratamiento adecuado a enfermedades de transmisión sexual. Significa también, el derecho de las mujeres y hombres, especialmente los pobres, de no poner en riesgo su vida y/o su bienestar físico o psicológico a causas relacionadas a su salud sexual y reproductiva.

### **Derecho a la libertad y seguridad**

El derecho a la libertad supone todos los ámbitos que coadyuvan al libre desarrollo de la persona en la sociedad tales como libertad de conciencia, religión, información, opinión, expresión, difusión del pensamiento, asociación, etc. siempre y cuando pueda ser respetado el derecho ajeno. Este derecho permite garantizar el desarrollo integral de la persona humana dentro de la sociedad a la que pertenece, con los límites que imponen las leyes y normativas que subyacen en el contrato social.

En cuanto al tema de derechos sexuales y reproductivos la libertad y seguridad abarca la libertad en la toma de decisiones de querer o no tener relaciones sexuales, formar una familia, el derecho a procrear, el derecho a una sexualidad sana y libre de prejuicios, el derecho de todo ser humano de vivir libre de toda violencia, incluido la basada en género y explotación sexual.

### **Derecho al más elevado standard de salud**

Incluye el derecho a la salud reproductiva. Según la definición de la Organización Mundial de la Salud, la salud es "un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de dolencias o enfermedades". La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo toma como base esta definición para precisar la salud reproductiva, agregando que este estado de completo

bienestar, se debe dar en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. Incluye también la salud sexual cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales, más allá del asesoramiento y atención de la reproducción y las enfermedades de transmisión sexual.

### **Derecho a la Integridad**

El Derecho a la integridad física supone mantener una unidad entre lo físico y psíquico. Comprende el derecho a la salud, en un sentido amplio, para el desarrollo integral dentro de una sociedad y las posibilidades de ser miembro activo en la misma. En relación a derechos sexuales y reproductivos, es claro que una sexualidad sana y libre producirá individuos plenos y en completo bienestar físico y mental.

### **Derecho al beneficio del progreso científico**

El derecho al beneficio del progreso científico implica el derecho de disfrutar de nuevas técnicas de evolución sobre métodos relacionados con la salud sexual y reproductiva, ya sean estos, relacionados con la prevención del embarazo, o sean técnicas para mejorar la fertilidad de las personas, incluyendo a hombres y mujeres. También se incluyen métodos para controlar o prevenir el VIH/SIDA, u otra enfermedad de transmisión sexual. Asimismo implica que el Estado tome las medidas necesarias para asegurar que la población tenga acceso a estos métodos a través de costos más accesibles para todos.

### **Derecho a la educación y a la información oportuna y adecuada**

Toda persona tiene el derecho a recibir información y educación relacionada con todos los temas sobre salud reproductiva, que éste requiera. Sobre todo en el tema de educación sexual, éste debe estar integrado con temas como la responsabilidad, la equidad de género, la sexualidad en todo sentido, la tolerancia y los métodos anticonceptivos entre otros.

La Organización Mundial de la Salud sostiene que el derecho a la educación es particularmente importante para la promoción y protección de la salud.

### **Derecho al matrimonio y fundar una familia**

El Derecho a la Familia implica la facultad de la persona de contraer o no matrimonio, disolver el matrimonio y fundar o no familia.

El Derecho a la Vida Privada implica el respeto a las decisiones personales que cada individuo toma con respecto a materias relacionadas con el ejercicio de la sexualidad y la reproducción.

### **Derecho de decidir el número e intervalo de hijos**

Cada persona tiene el derecho a autonomía reproductiva. Este derecho implica que tienen el derecho de decidir libre y responsablemente el número de sus hijos e intervalo de los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

### **El derecho al empleo y seguridad social**

En el ámbito reproductivo significa el derecho de: protección legal y social de la maternidad en materia laboral, trabajar en un ambiente libre de acoso sexual y no ser discriminada o despedida a causa de embarazo o maternidad

## **Derecho a la Intimidad**

La intimidad implica el pleno desarrollo de la persona en un ambiente de libertad dentro de una esfera privada siempre y cuando no atente de alguna manera contra la sociedad. Dicha protección se da mientras dicha privacidad protegida, no tenga efecto negativo o contrario al interés social.

El derecho a la intimidad protege jurídicamente un ámbito de autonomía individual constituido por los sentimientos, hábitos y costumbres, las relaciones familiares, la situación económica, las creencias religiosas, la salud mental y física y, en suma, las acciones, hechos o datos que, teniendo en cuenta las formas de vida aceptadas por la comunidad, están reservadas al propio individuo y cuyo conocimiento y divulgación por extraños significa un peligro real o potencial para la intimidad.

La intimidad dentro de los derechos sexuales y reproductivos abarca las decisiones personales que cada persona toma con respecto al tema y también comprende a la confidencialidad por parte de las personas a quien se les consulta sobre temas relacionados a la salud sexual y reproductiva y el derecho a la privacidad.

## **Derecho a la igualdad y a la No Discriminación**

Abarca todo tipo de discriminación sobre la base de la igualdad de todas las personas en todas las esferas de la vida. Este derecho es uno de los pilares fundamentales de los derechos humanos reconocidos en el Derecho Internacional.

Discriminación contra la mujer se entiende como distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La no discriminación significa, que en nivel legislativo, de las políticas públicas y al nivel operativo, se trata a todas las personas como iguales, independiente de su sexo, raza, condición física, económica o social, incluyendo la no discriminación hacia personas con VIH-SIDA.

Algunas veces encontramos prácticas discriminatorias relacionadas a:

- Leyes o políticas de ciertas clínicas donde las mujeres mas no los hombres requieren del previo consentimiento de los padres o de sus maridos para ser atendidas.
- Al estado civil de mujeres u hombres.
- La edad para solicitar información sobre contracepción y atención médica, cuando son o están por convertirse en sexualmente [activos](#).
- Personas con VIH/[SIDA](#).
- La orientación sexual.
- Restricciones para la continuidad de estudios de adolescentes en gestación.
- Personas con discapacidad

## **Derecho de modificar las costumbres discriminatorias contra la mujer**

Las personas tienen el pleno derecho de cambiar y modificar costumbres que perjudican la salud reproductiva de las mujeres y las niñas.

## II. JUSTIFICACION

### **Importancia de la armonización respecto al tema de los derechos sexuales y reproductivos:**

El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos representa un aspecto integrante en la reducción de la pobreza, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y el empoderamiento de la mujer, así como de las acciones para reducir las tasas de mortalidad materna y de menores de un año y combatir el VIH/SIDA. Este reconocimiento posibilita niveles más altos de salud reproductiva que mejora la calidad de vida de las familias. Así no es solamente una contribución para lograr una convivencia democrática, tolerante y respetuosa de los derechos humanos y de la diversidad sino un paso importante para lograr el bienestar de la población. Si todas las personas y todas las parejas pudieran ejercer sus derechos reproductivos, se aceleraría el progreso hacia la consecución de los ODMs.

La agenda de salud sexual reproductiva y la de los derechos sexuales y reproductivos en Nicaragua, es actualmente una agenda restringida debido a factores de tipo económico, político, cultural y religioso. Sin embargo una gran diversidad de organizaciones de la sociedad civil está actualmente desempeñando funciones de prevención, educación y atención a problemas relacionados con los derechos y la salud sexual reproductiva.

En términos generales algunas de estas organizaciones están aglutinadas en la Red de Mujeres Contra la Violencia, que es la organización más articulada, numerosa y diversa en su composición, y en su carácter de organización de tercer piso.

Al mismo tiempo no todas las organizaciones que trabajan esta temática son miembros de esta Red, sea por desinterés, focalización geográfica, recursos u otros.

No obstante la existencia de esta red, el movimiento de mujeres y organizaciones de la sociedad civil en su conjunto, carecen de una visión, metas y estrategias comunes que permitan incidir con mayor fuerza entre los tomadores de decisiones y facilitar un mejor uso, distribución y aprovechamiento de los recursos de la cooperación para un mayor beneficio de su población objetivo.

En un momento en que la comunidad donante y el gobierno están realizando esfuerzos de armonización y alineamiento, estamos convencidos que las organizaciones de la sociedad civil están también llamadas a desempeñar un rol activo en la búsqueda de respuestas a las necesidades que no logran ser completamente satisfechas en materia de derechos sexuales y reproductivos.

La comunidad donante también debe buscar los mecanismos que considere apropiados y oportunos para disminuir los costos y aumentar los beneficios de su ayuda en la búsqueda no solo de reducción de la pobreza sino de lograr que esa reducción sea sostenible en términos sociales y políticos. Y ello solo será posible con una sociedad civil integrada y capaz de permear en los más altos niveles, basados en objetivos, metas y estrategias comunes. Las entidades de sociedad civil, tienen un papel central que desempeñar en el apoyo a la participación comunitaria, y asimismo estos grupos están en buenas condiciones para detectar y promover respuestas sensibles a las cuestiones de género para reducir la pobreza, desde la participación en la formulación de las políticas hasta el seguimiento de los resultados.

La armonización de donantes en relación al tema de los derechos sexuales y reproductivos debe facilitar la articulación de la sociedad civil, con el fin de avanzar en una estrategia común dirigida a lograr equidad e igualdad de género y brindar mayores y mejores oportunidades respecto al disfrute de los derechos sexuales y reproductivos de la población nicaragüense.

## **Porque un fondo orientado a la sociedad civil?**

El tratamiento a los temas relacionados a derechos y salud sexual reproductiva por parte de las instituciones públicas ha tenido diferentes matices según el asunto del cual se trate. Así por ejemplo algunas como el INIM, MIFAMILIA y el MECD han optado por permanecer silenciosos frente a la educación sexual a jóvenes, los cuales en muchas oportunidades han sido o son abordados desde concepciones más biológicas, y paralelo a ello los docentes no hacen un manejo adecuado de la enseñanza en este campo.

Es importante reconocer que aunque el Ministerio de Salud ha intentado un abordaje de la salud sexual reproductiva, esta ha sido limitada a la atención del binomio madre-hijo, y en alguna medida la atención a la planificación familiar. Aunque claramente las demandas hacia el MINSA son tan grandes que resulta difícil también focalizarse en el tema y particularmente desde un enfoque más integral de la sexualidad humana.

El Minsa inició planes para la formulación de un Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva en el 2001, lanzando luego una Estrategia Nacional de Salud Reproductiva como base para dicha formulación programática. Actualmente, hay una propuesta de programa elaborada y en revisión por Minsa.

De otro lado instituciones públicas como la Policía Nacional y el INIM han estado claramente involucradas en la atención, denuncia y coordinación de la violencia basada en género y claramente se puede decir que la experiencia de Nicaragua es una de las más exitosas en América Latina, aunque no esta exenta de algunos problemas de orden estructural ubicados más en el sistema judicial.

Por otra parte las organizaciones de la sociedad civil nicaragüense tienen una larga trayectoria y experiencia en un enfoque integral de los derechos y salud sexual reproductiva y entre los logros más importantes están la aprobación de la Ley contra la violencia basada en género, la consideración de la violencia intrafamiliar como un problema de salud pública y haberse constituido en la voz más idónea y autorizada y principal fuente de atención a los problemas de violencia intrafamiliar y sexual en Nicaragua.

Las organizaciones de la sociedad civil además son las que tienen el liderazgo en temas como la salud integral de las mujeres, el enfoque de equidad de género, la educación sexual desde el enfoque de derechos dirigida a un amplio espectro de la sociedad nicaragüense y la atención y prevención del VIH-SIDA, para mencionar algunos.

Hay que reconocer que gracias a este fuerte movimiento de las organizaciones de la sociedad civil los asuntos relacionados a este tema continúan estando presentes en la agenda nacional, claramente y a pesar de los ataques de los grupos conservadores e iglesias estas mantienen un liderazgo y una permanente actividad coadyuvando a lograr niveles más óptimos de salud integral y la defensa de los derechos de las mujeres.

En consecuencia, el Fondo quiere contribuir al fortalecimiento de este importante rol desempeñado por las organizaciones de la sociedad civil, entendiendo que se trata de las asociaciones de personas en grupos de interés, organizaciones y redes fuera de la familia y el Estado. Partiendo del reconocimiento de su diversidad, el Fondo se propone posibilitar que las asociaciones de personas de grupos de interés, ONGs, Movimientos y redes sin fines de lucro que promueven los derechos sexuales y reproductivos, puedan acceder a los recursos que estarán disponibles.

El Fondo apoyará acciones de incidencia política pública y acciones de incidencia política hacia tomadores de decisiones y funcionarios estatales a nivel local, nacional o regional.

### **El fondo se sustentará en los siguientes principios**

- Defensa de los derechos sexuales y reproductivos en un contexto amplio de derechos humanos que promueve el desarrollo humano y mejor calidad de vida.
- Equidad de Género y Empoderamiento de las Mujeres
- Participación y democracia
- Respeto a la diversidad y fomento de la tolerancia
- Cumplimiento de los compromisos internacionales de Nicaragua y en particular los Planes de acción de Cairo y Beijing así como la CEDAW.
- Armonización y coordinación

## **III. OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS**

### **Objetivo general**

- Apoyar y fortalecer las capacidades de la SC para que los derechos sexuales y reproductivos de la población nicaragüense en el marco de equidad de género sean reconocidos y atendidos por la sociedad y el estado

### **Objetivos específicos**

- Promover la equidad y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, hombres y adolescentes nicaragüenses, a través de la SC y en cooperación con instituciones públicas trabajando con el tema.
- Apoyar los esfuerzos de educación, promoción y divulgación sobre la equidad y los derechos sexuales y reproductivos, con el fin de crear un entorno que apoye su ejercicio y apropiación.
- Respalda iniciativas que promuevan un enfoque integral de la salud y los derechos sexuales y reproductivos.
- Facilitar los recursos para que organizaciones de SC promuevan acciones contra cualquier tipo de discriminación o violaciones a los derechos humanos, incluyendo de los pacientes con VIH o enfermos de SIDA.
- Apoyar los esfuerzos de la sociedad civil para efectuar el monitoreo/auditoría social de los servicios de salud y educación sexual y reproductiva e implementación de las leyes existentes con el propósito de influir en su mejoramiento..
- Estimular la investigación por instituciones académicas y o de investigación social y científica - públicas y privadas- para mejorar la salud sexual y reproductiva, eliminar obstáculos al pleno goce de los derechos sexuales y reproductivos, reunir y analizar datos que permitan formular políticas públicas sensibles a los derechos sexuales con perspectiva de género. Investigar los patrones socioculturales y económicos que contribuyen a la inequidad de géneros y al descuido de la salud sexual

Beneficiarios del fondo será la población nicaragüense a través de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la defensa y/o puesta en marcha de los derechos estipulados bajo este marco conceptual, en el lobby con los tomadores de decisión y/o en la atención de personas víctimas de violencia o discriminación de cualquier índole relacionada a su sexualidad. .

## **Estas organizaciones beneficiarias pueden o no tener cobertura nacional.**

### **Fundamental es**

- la experiencia en el tema de la defensa de los derechos sexuales y reproductivos,
- que tienen socios con quienes desarrollar los temas, tanto otras ONGs como
- instituciones públicas (excepto organizaciones pequeñas en zonas rurales o la Costa)
- Transparencia
- Desempeña un rol de abogacía pública directa o indirectamente a través de su participación en redes, federaciones o espacios de coordinación y promoviendo la participación directa de las personas
- preparación de estudios o investigaciones de valor adicional sobre el tema,
- la educación, información y difusión
- o cualquier actividad que desarrolla los objetivos de este fondo.

### **Ventajas adicionales para ser beneficiario de este fondo son**

- iniciativas innovadoras tanto en cuanto a los temas como desarrollo de metodologías.
- cobertura nacional
- consideración de aspectos como la masculinidad, y los derechos sexuales y
- reproductivos de pueblos indígenas y personas con capacidades diferentes.

## **IV. MECANISMOS DE OPERATIVIZACION DEL FONDO**

El fondo para la equidad y los derechos sexuales y reproductivos tiene como punto de partida la voluntad de los donantes de mejorar la calidad de la ayuda, el reconocimiento del importante rol de la sociedad civil en la defensa y tratamiento integral de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, reducir los costos de transacción, y la convicción de que las metas de reducción de la pobreza no serán posibles sin buena gobernabilidad, respeto a los principios de equidad y derechos humanos y el abordaje claro y directo de los problemas demográficos causados también por la desinformación y la falta de atención a las políticas de población.

El principio de armonización es un concepto amplio que nos remite no solo al trabajo entre donantes y entre estos y el gobierno, entre donantes y sociedad civil y entre sus organizaciones, facilitando a los donantes un rol de promotor, facilitador y co-ordinador. Donantes podrán contribuir y apoyar al debate y articulación de la estrategia para la defensa de los derechos sexuales y reproductivos y el cumplimiento de los Planes de Acción de Beijing y Cairo.

El Fondo estará inicialmente constituido por las Embajadas de Finlandia y Holanda y el UNFPA . No obstante esta conformación, el Fondo pretende la incorporación de nuevos socios que comparten el marco conceptual y objetivo de este fondo así como los principios contenidos en los acuerdos e instrumentos internacionales citados en el presente documento. Los posibles nuevos socios suscribirán compromisos individuales con la entidad administradora basados en un marco único de procedimientos administrativos, financieros, de monitoreo y evaluación así como la estructura de funcionamiento.

El desarrollo de un planteamiento programático hacia esta temática y actores fortalece el avance del país hacia el cumplimiento de las ODM y un esfuerzo sostenible dirigido a la reducción de la pobreza.



El Fondo tendrá un período de pilotaje de 3 años con la posibilidad de ampliarse a un período mayor. Su administración estará a cargo de una organización internacional bajo una sola cuenta. Esta organización será responsable de la recepción de los proyectos, el monitoreo de aquellos que hayan sido seleccionados y la rendición de informes a los donantes.

La organización administradora será responsable por el monitoreo de los proyectos, elaborar dos reportes combinados (narrativo y financiero) al año para los donantes, y contratar las auditorías externas. La organización administradora también prestará y coordinará asistencia técnica a las ONGs según sus posibilidades y las necesidades de las contrapartes para asegurar la ejecución de los proyectos.

La propuesta de utilizar una organización internacional para gerenciar el Fondo es un acuerdo del grupo de donantes que aportará fondos a partir del año 2005. Este acuerdo fue precedido por varias consultas realizadas a representantes de ONGs locales y de ONGs internacionales con referencia a experiencias similares y la posibilidad de su participación en el Fondo. Basados en estas consultas los donantes socios iniciales del Fondo acordaron que su administración será asumida por una organización internacional que ha tomado parte en su diseño conceptual

### **Los criterios básicos compartidos por los donantes en la identificación de la organización administradora son**

- Independencia política y religiosa
- Liderazgo en el tema
- Capacidad técnica para asesoramiento y monitoreo
- Promoción de una participación amplia y democrática para la construcción de lineamientos estratégicos.
- Aceptación por el grupo meta.
- Alcance nacional
- Disponibilidad y capacidad de manejo financiero independiente
- Posibilidad de transferir fondos de diversas fuentes al ámbito local.

Un Comité Coordinador (CC) integrado por: los donantes aportantes al fondo y la organización administradora, serán responsables de la aprobación de los proyectos que se presenten. Para ello el CC se reunirá dos veces al año previa convocatoria y debida información por parte del organismo administrador quien deberá suministrar la información en una forma sencilla que facilite el proceso de toma de decisiones. Para asegurar el buen diálogo con el gobierno sobre el tema, el INIM será invitado a participar como miembro del CC.

El CC deberá además analizar los informes que se presenten y será responsable final del monitoreo general del fondo.

La organización administradora podrá manejar una cartera mínima anual de 7 proyectos hasta un máximo aproximado de 10 proyectos, de estos al menos 4 podrán tener un monto de entre diez mil a quince mil dólares y deberán corresponder a iniciativas provenientes de la región caribe y norte del país, el resto de los proyectos sujetos a ser beneficiados deberán ser de un mínimo de ochenta mil dólares anuales.

La incorporación de otros donantes podría ampliar el tamaño del portafolio anual de proyectos. Los detalles sobre las características del portafolio y su sistema de management serán descritos en un reglamento a ser elaborado una vez aprobado el fondo por los donantes y hayan sido firmados los correspondientes acuerdos bilaterales entre el administrador y cada uno de los socios donantes.

En el proceso de monitoreo, la organización administradora será responsable de facilitar a los donantes dos informes anuales (progreso y financiero), el primero en un formato breve y sencillo con cierre al 30 de junio y el segundo más valorativo y analítico con cierre al 31 de diciembre de cada año. Se efectuará una sola auditoría anual válida para todos los donantes y los términos de referencia serán acordados entre la organización administradora y el grupo de donantes.

Con el propósito de lograr ampliamente los objetivos de este fondo se efectuará un foro anual de las organizaciones partners del fondo. Este foro buscará el intercambio de experiencias, estimular la construcción de alianzas y el diseño de estrategias conjuntas para el trabajo de advocacy, valorar conjuntamente los avances de Nicaragua en relación a los Planes de acción de Cairo y Beijing, identificar desafíos y retroalimentar a los donantes sobre los progresos, efecto e impacto del fondo.

### **Criterios de elegibilidad de iniciativas de proyectos que serán consideradas por el CC son**

1. Iniciativas que promuevan la armonización de organizaciones de sociedad civil en cuanto a objetivos y actividades, es decir proyectos conjuntos de dos o más organizaciones.
2. Personería Jurídica actualizada
3. Experiencia en el tema.
4. Estructura organizativa democrática y participativa.
5. Sistema contable seguro y confiable.
6. Objetivos basados en los principios del documento del proyecto

## **BIBLIOGRAFIA**

- Convención CEDAW, Acuerdos de la Conferencia Internacional de Cairo, y Plataforma de Acción de Beijing
- IIDH: Promoción y defensa de los derechos reproductivos: nuevo reto para las instituciones nacionales de derechos humanos. San José 2003.
- UNFPA: Estado Mundial de la Población 2005.